

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL DECRETO DE DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE ZONAS PRIORITARIAS EN CASTILLA-LA MANCHA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Decreto de delimitación de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Órgano Promotor:

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Contexto normativo vinculado:

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, y ratificada por España en diciembre de 1983.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en el Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 4 establece el principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas. La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. El artículo 5 regula la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Por su parte, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha.

El artículo 4, letra d) recoge como uno de los principios de actuación de la Administración Autónoma para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo, la especial protección de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en una situación de vulnerabilidad.

El artículo 17 reconoce el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades en el empleo de hombres y mujeres, y establece la obligación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus funciones, de velar por el cumplimiento del derecho a la no discriminación por razón de sexo en el acceso, condiciones, permanencia, formación y promoción en el empleo, mediante todos los recursos a su alcance.



Por lo que respecta a la **utilización del lenguaje**, el artículo 10 afirma que el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos.

El artículo 31.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume competencias exclusivas sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha. En virtud de dicha competencia se aprobó la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO, PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Objeto del proyecto de Decreto

El proyecto de Decreto tiene por objeto, establecer la delimitación geográfica de las zonas prioritarias de Castilla-La Mancha definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Los municipios que tienen la consideración de zonas prioritarias se determinan en función del porcentaje de paro registrado sobre la población en edad de trabajar o un descenso de la población en los últimos cinco años, según lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 5/2017, de 30 de noviembre, y son los incluidos en el Anexo del Decreto.

Análisis de la situación actual de mujeres y hombres en el ámbito de actuación

En las últimas décadas se ha vivido una incorporación masiva de mujeres al mercado laboral, no obstante, los datos estadísticos relacionados con el empleo, continúan mostrando claras desigualdades entre mujeres y hombres, especialmente si analizamos los del desempleo.

La situación de crisis económica y financiera padecida durante los últimos años, ha generado importantes efectos negativos en determinados colectivos más vulnerables, aumentando los riesgos de pobreza y exclusión social.

Si bien es cierto que la igualdad y la no discriminación son principios jurídicos universales y reconocidos en los textos legales a todos los niveles, la realidad social en la que vivimos apunta muchas veces en otro sentido, existiendo una serie de factores que crean desigualdad social y sitúan a algunas personas en posiciones de mayor desventaja que a otras.

En la actualidad, la pervivencia de desigualdades estructurales derivadas del sistema de sexo-género siguen contribuyendo a situar a las mujeres en posiciones de desventaja social y laboral, lo que en términos concretos se traduce en precariedad, segregación ocupacional a nivel vertical y horizontal, barreras invisibles que dificultan la promoción profesional, etc.

En este sentido, cobra gran importancia la autonomía económica de las mujeres, tanto en su papel de gestoras de su propia subsistencia, como de su protagonismo en los procesos de sostenibilidad social y desarrollo económico de la Región. Esta autonomía económica pasa por el acceso a un empleo de calidad, la percepción de unos ingresos justos, la estabilidad laboral y el resto de derechos sociales asociados al empleo.

Por otra parte, Castilla-La Mancha es una región profundamente rural. Se puede afirmar que en el medio rural, los estereotipos sexistas están más arraigados que en el medio urbano y la pervivencia de los modelos familiares tradicionales provocan sobrecarga y presión a las mujeres, responsabilizándolas en mayor medida de las tareas domésticas y de cuidados. La falta de empleabilidad de las mujeres en las zonas rurales se ha convertido en uno de los motivos fundamentales de su emigración a las zonas urbanas, asistiendo en la actualidad a una tendencia a la despoblación de los pueblos pequeños y al envejecimiento y masculinización de su población.

Por todo ello, podemos concluir que en una sociedad en la que la desigualdad por cuestiones de género sigue siendo un problema a resolver, las desventajas a las que muchas veces se enfrentan las mujeres, se acentúan en función del cruce del género con otras variables causantes de desigualdad, como puede ser el hecho de vivir en un contexto rural, produciéndose las llamadas situaciones de "discriminación múltiple" que deben ser abordadas específicamente por los poderes públicos, tal y como se recoge expresamente en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2011-2016.

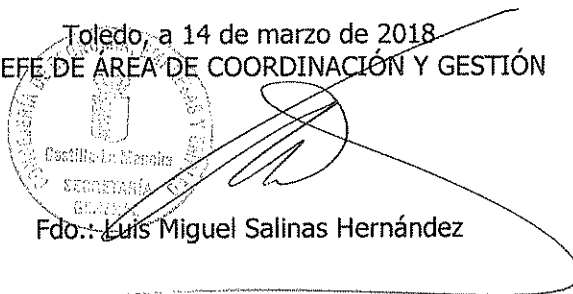
Previsión de efectos sobre la igualdad de género y valoración del impacto:

La Ley 5/2017, de 30 de noviembre, que ahora se desarrolla, persigue el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes de la Región, mediante el fomento de la actividad económica de aquellas zonas geográficas menos favorecidas y que atraviesan especiales dificultades económicas, contribuyendo así a la cohesión económica, social y territorial de la región en su conjunto.

En virtud de todo cuanto antecede, y desde la perspectiva de la igualdad de género, la delimitación de las zonas prioritarias contenidas en el Decreto, no conlleva ninguna medida ni actuación dirigida explícitamente a las mujeres, por lo que en su caso, las personas beneficiarias de tal delimitación serán el conjunto de la población castellanomanchega que residan en los municipios calificados con tal.

No obstante, y en la medida en que contribuya a fomentar la creación de empleo estable para las mujeres en aquellas zonas declaradas prioritarias, el Decreto podría tener un impacto positivo en materia de igualdad de género, al contribuir a mejorar la autonomía económica de las mujeres e incrementar su empoderamiento, mejorando así su calidad de vida.

Toledo, a 14 de marzo de 2018
EL JEFE DE ÁREA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN



Fdo.: Luis Miguel Salinas Hernández

